

Contrato Individual de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por su Rector **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la **Contadora Pública Gabriela Garay Cruz**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de Servicios Profesionales”**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara La Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, X, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que su objetivo principal se encuentra impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnología y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- I.IV.- Que cuenta con partida presupuestal para cubrir a **“El Prestador de Servicios Profesionales”** el salario que devengue como resultado de la celebración y cumplimiento del presente contrato.
- I.V.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de Servicios Profesionales”.

II.I.- Que tiene la preparación necesaria para desarrollar funciones y actividades requeridas por “**La Universidad**”, contando con los certificados de estudios y constancias oficiales que avalan su aptitud, destreza y conocimientos, quien por sus generales dice ser por sus generales dice ser;

Nombre: Gabriela Garay Cruz.

Grado de Estudios: [REDACTED]

Cedula profesional: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparece su nombre: Gabriela Garay Cruz, con clave de elector [REDACTED] credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus datos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

II.II.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado en el servicio público, hecho que comprueba con constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado, así como que a la suscripción del presente contrato no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales del presente contrato.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Politécnica de Tlaxcala y la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - “La Universidad” contrata los servicios de “El Prestador de Servicios Profesionales” por tiempo indeterminado, desempeñando el puesto de asistente de área, puesto que forma parte de la estructura orgánica de “La Universidad”.

La duración de la jornada de trabajo será por un total de 8 horas de lunes a viernes, mismas que “La Universidad”, podrá distribuir de acuerdo a sus necesidades (intercalando una hora de comida).

Segunda. - Las partes acuerdan que el prestador de servicios recibirá un salario bruto de \$3,215.00 (Tres Mil doscientos quince Pesos 00/100 M.N.), que será pagado de manera quincenal los días 15 y 30 de cada mes, mediante transferencia bancaria en las instalaciones de “La Universidad” salario asignado al puesto a desempeñar en el tabulador autorizado en la que se incluye el pago de prestaciones, deducciones y días de descanso semanales y obligatorios.

Tercera.- Las partes contratantes manifiestan, en términos del artículo 39, de la Ley Federal del Trabajo, que si vencido el término fijado en la cláusula primera del presente contrato subsiste la materia de trabajo, la relación laboral se podrá prorrogar única y exclusivamente por el tiempo que perdure dicha circunstancia y consecuentemente al finalizar ésta también terminará el contrato y/o la relación laboral existente entre las partes contratantes con apoyo en los artículos 31, 37, fracción I, 53, fracción III, y demás relativos y aplicables de la mencionada Ley, sin responsabilidad para el patrón, en concordancia con los diversos normativos 8, 12, y demás aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Cuarta. - El lugar de prestación de los servicios contratados, salvo disposición expresa en contrario, se harán en el domicilio de “La Universidad”, que ha sido precisado en las declaraciones del presente documento.

Quinta. - “El Prestador de Servicios Profesionales” se obliga a prestar sus servicios con puntualidad, eficiencia, dedicación y esmero, ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos por “La Universidad”, se obliga a registrar sus entradas y salidas, en el caso de que no lo hiciera se tomará como inasistencia, conviniéndose que se procederá al descuento correspondiente, ya sea por inasistencia o retardo por el tiempo no laborado. De igual forma se obliga a respetar y hacer respetar la normatividad vigente en “La Universidad”, a cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus funciones y actividades las normas y disposiciones vigentes.

Sexta. - Las partes contratantes manifiestan que celebran este instrumento conforme a lo dispuesto en el Artículo 48, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece como obligaciones las siguientes:

- I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Observar buenas costumbres dentro del servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo, aprobadas por la autoridad;

- III. Guardar reserva, discreción y confidencialidad respecto de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su propia seguridad y la de sus compañeros, y abstenerse de realizar actos imprudentes que pongan en riesgo la integridad física de los mismos y de sus compañeros;
- V. Asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada, debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos, los que deberán firmar oportunamente;
- VI. Abstenerse de realizar propaganda de cualquier clase dentro de los edificios o lugares de trabajo, por ningún motivo;
- VII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia, y
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene que les impongan las leyes respectivas.

Así como las enunciadas en el numeral 8.1, correspondiente al Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que son las siguientes:

- I. Tomar dictados, generando: oficios, memorandos, circulares, informes, presentaciones, y elaborar formatos y demás documentación que sean requeridas.
- II. Recibir y registrar correspondencia y canalizarla al área correspondiente en su caso.
- III. Organizar y mantener actualizado el archivo.
- IV. Atender a visitas externas e internas que solicitan reunión.
- V. Mantener actualizado el directorio de funcionarios públicos, que tengan relación con el área.
- VI. Solicitar oportunamente los apoyos logísticos necesarios para el buen funcionamiento del área.
- VII. Realizar y atender llamadas telefónicas.
- VIII. Recibir y registrar correspondencia y canalizarla al área correspondiente en su caso.
- IX. Organizar y mantener actualizado el archivo del área.
- X. Atender a visitas externas e internas que solicitan reunión con su jefe inmediato.
- XI. Solicitar oportunamente los apoyos logísticos necesarios para el buen funcionamiento del área.
- XII. Las demás que le encomiende el superior y que resulten aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Séptima. - Son causas de Terminación de la relación laboral las causales previstas en el Artículo 53, de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con lo establecido en el diverso normativo 34, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o el vencimiento del término o inversión del capital;
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador que haga imposible la prestación del trabajo.
- V. El abandono del trabajo.

Octava. - Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para “**La Universidad**”, en lo conducente las previstas en el artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo, para lo que de manera enunciativa y no limitativa se transcriben los siguientes:

- I. Engañar al trabajador con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
- II. Incurrir durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia.
- III. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- IV. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;
- V. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante;
- VI. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo;
- VII. La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio.

Novena.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar del mismo, en la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 26 de septiembre del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Contadora Pública Gabriela Garay Cruz.

Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA CONTADORA PUBLICA GABRIELA GARAY CRUZ, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.